



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00361-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL URIBE FERNANDEZ
DEMANDADAS: BETSY AMPARO SALAMANCA CERON
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 149

En atención a los documentos que anteceden presentados por el apoderado de la parte actora, abogado Carlos Jovino Sánchez Arteaga referentes a la publicación del remate programado para el día martes 19 de marzo del año en curso el Despacho procede a la revisión de la publicación, percatándose de los siguientes yerros en la publicación realizada en el medio radial Emisora Radio 1.040:

- i. La publicación fue realizada el día 23 de febrero del año 2024, es decir un día viernes.
- ii. Se publico el auto que fijo la fecha de remate y no el aviso de remate.

Por lo anterior se tiene que no se dio cumplimiento a lo exigido en el artículo 450 del C.G.P que prescribe “*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará **el día domingo** con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...*”(negrilla incluida por el Despacho).

En cuanto a los recibos arrimados al expediente se tendrán en cuenta para una posterior liquidación los referentes del pago al perito evaluador por el avalúo presentado y el del pago del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis.

Por lo expuesto el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día martes diecinueve (19) de marzo de 2024.

SEGUNDO: TENGANSE en cuenta el recibo de pago por valor de \$350.000 realizado al perito evaluador por concepto el avalúo presentado y el recibo de pago por valor de \$19.200 correspondiente al pago del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis, para una posterior liquidación.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP